



Núm. 3952
21 de julio de 1979 10:30 A.M.
Fecha:

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

Ldo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA CREAR UNA NUEVA SECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO EN SAN SEBASTIAN Y ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO PARA MODIFICAR LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LAS SECCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGUADILLA, MAYAGUEZ Y UTUADO.

ARTICULO 1.- De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, se crea una nueva Sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico en el municipio de San Sebastián y se modifica la demarcación territorial del Registro de la Propiedad de Aguadilla, Mayaguez y Utuado.

ARTICULO 2.- La sede de la nueva Sección de San Sebastián se ubicará en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los municipios de San Sebastián, Las Marías, Lares y Moca.

ARTICULO 3.- El Registro de la Propiedad de Aguadilla permanecerá ubicado en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los municipios de Aguadilla, Aguada, Rincón e Isabela.

ARTICULO 4:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Aguadilla relacionados con los municipios de San Sebastián y Moca serán trasladados a la Sección del Registro de San Sebastián para ser parte de su archivo.

ARTICULO 5. - El Registro de la Propiedad de Mayaguez permanecerá ubicado en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los Municipios de Mayaguez, Añasco y Hormigueros.

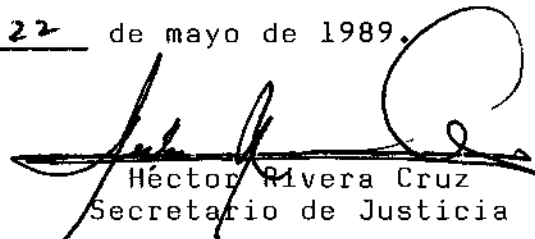
ARTICULO 6. - Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Mayaguez relacionados con el Municipio de Las Marías, serán trasladados a la Sección del Registro de San Sebastián para ser parte de su archivo.

ARTICULO 7. - El Registro de la Propiedad de Utuado permanecerá ubicado en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los Municipios de Utuado, Adjuntas y Jayuya.

ARTICULO 8. - Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Utuado, relacionados con el Municipio de Lares, serán trasladados a la Sección de San Sebastián para ser parte de su archivo.

ARTICULO 9. - Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

San Juan, Puerto Rico, a 22 de mayo de 1989.


Héctor Rivera Cruz
Secretario de Justicia